



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Odontología, como unidad ejecutora, representada por su Decana, Dra. Esther Soraya Iriarte de Montaña, con C.I. 818071 Cbba., designada mediante Resolución Rectoral N° 688/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **ODONTOLOGÍA-UMSS**
- b. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO COCHABAMBA**, institución pública sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora de Régimen Penitenciario, Dra. Estrella Sandevel Rocha García con C.I. N° 6448933 Cbba., designada mediante Memorandum N° 806/2020, de 16 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la calle Francisco Santivañez N° 445, entre Av. Panamericana, de la ciudad de Cochabamba, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **DDRP**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **DDRP**, se constituye en una institución pública dependiente de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno encargada de supervisar y administrar el correcto funcionamiento de los recintos penitenciarios del Departamento, buscando la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, teniendo entre sus funciones suscribir convenios con organismos departamentales, estatales y privados para el correcto funcionamiento de la administración penitenciaria y de supervisión, conforme a lo establecido en el artículo 54 numeral 6 de la Ley N° 2298 del 20 de Diciembre de 2001 de Ejecución Penal y Supervisión, considerando además que, al interior de los recintos penitenciarios de este Departamento se cuenta con el área de educación alternativa, complementaria y especializada, así como ramas técnicas con los programas de rehabilitación de reinserción social a través de la educación, contando con privados de libertad que obtienen el bachillerato, para posteriormente obtener una carrera técnica o licenciatura.



Las **PARTES**, en atención al Convenio Marco firmado en fecha 25 de abril de 2022 y con el objetivo de lograr sus fines y cumplir con la misión institucional que les corresponde, en ejercicio de sus facultades establecidas por normativa vigente, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

El presente Convenio, se suscribe bajo el siguiente marco legal:

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. La Ley 2298 en su artículo 54, numeral 6, describe las funciones de la Directora Departamental de Régimen Penitenciario, abalándole a suscribir convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de la Administración Penitenciaria y de Supervisión y ponerlos en conocimiento de la Dirección General.
- c. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto realizar una mutua cooperación académica interinstitucional mediante la realización de Modalidades de Graduación y los Programas de Interacción Social por parte de estudiantes de Facultad de Odontología de la **UMSS** al interior de los Recintos Penitenciarios de Cochabamba dependientes de la **DDRP**, con el fin de desarrollar actividades en el campo de la salud oral y complementar por una parte los planes académicos impartidos desde aulas que fortalezcan los fines y propósitos del desarrollo humano de la salud oral integral.

CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES.-

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará las siguientes definiciones:

- a. **INTERACCIÓN SOCIAL.-** Son actividades en el campo de la salud oral no remuneradas en las que estudiantes de los últimos años de la Carrera de Odontología, brindarán apoyo en salud oral integral a los privados de libertad en coordinación del profesional odontólogo de la institución y de la Carrera.
- b. **ASISTENTE ODONTÓLOGO.-** Se denomina al estudiante de la Facultad de Odontología de la **UMSS**, que realiza Interacción Social.



CLÁUSULA SEXTA: NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. -

La **DDRP**, mediante la unidad respectiva, hará conocer formalmente su requerimiento a **ODONTOLOGÍA-UMSS** antes del inicio de cada gestión académica, a fin de que se realice la nominación y asignación de los estudiantes.

Los asistentes odontólogos para su admisión y permanencia en los servicios odontológicos, estarán organizados para coordinar el trabajo bajo un cronograma de actividades y horarios pre establecidos por la **DDRP** y la Jefa del Departamento de Interacción Social e Investigación de la Facultad de Odontología. Los asistentes durante su permanencia en los servicios odontológicos de los establecimientos penitenciarios, estarán bajo la supervisión de un docente de la Facultad y/o el odontólogo de planta de la **DDRP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

7.1. **ODONTOLOGÍA-UMSS**, asume los siguientes compromisos:

- a. Remitir oportunamente la nómina de los estudiantes, que realizarán **INTERACCIÓN SOCIAL** en los Centros Penitenciarios del Departamento de Cochabamba.
- b. Elaborar y entregar el cronograma de actividades, horarios y rol de actividades académicas al odontólogo de planta del establecimiento penitenciario, así mismo proveer los insumos dentales y la lámpara de fotopolimerización.
- c. Supervisar por intermedio de la Jefa de Interacción Social e Investigación, las actividades de la enseñanza superior complementaria en coordinación con la **DDRP**.
- d. Programar las actividades, de manera que el 90% sea Práctica Clínica y 10% Promoción en Salud.
- e. Imponer sanciones académicas a los estudiantes que incurran en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública.
- f. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información institucional por los estudiantes asignados.

7.2. La **DDRP**, asume los siguientes compromisos:

- a. Fijar el número de cupos disponibles exclusivamente para los estudiantes de **ODONTOLOGÍA-UMSS** y asignarlos en los diferentes horarios habilitados para tal efecto, a fin de que se pueda incorporar a los equipos de salud para desarrollar sus actividades de **INTERACCIÓN SOCIAL**.
- b. Otorgar los ambientes apropiados, equipamiento básico, equipo odontológico y estufa de esterilización a los estudiantes para que cumplan sus funciones en forma óptima y eficiente de acuerdo a las responsabilidades asumidas.
- c. Garantizar la seguridad e integridad de todas/os las/los estudiantes durante su estadía y permanencia en los centros penitenciarios.
- d. Otorgar las credenciales de ingreso a los asistentes odontólogos a los diferentes centros penitenciarios, conforme a las normas establecidas por la **DDRP**.
- e. Permitir el acceso a la información no confidencial o clasificada con la que cuente, relativa al trabajo a desarrollar por los estudiantes.
- f. Difundir los resultados y el beneficio que obtuvo la población penitenciaria mediante la presentación de informes periódicos e informe final al culminar las actividades.
- g. Proveer, de ser necesario alimentación o refrigerio dentro de los centros penitenciarios a los estudiantes que realizan las actividades de interacción.
- h. No permitir que pacientes portadores de VIH y hepatitis sean atendidos por los estudiantes.



- i. Entregar notas de agradecimiento y de conclusión de Prácticas a todos los estudiantes que hubiesen concluido con su período de prácticas y cumplido a cabalidad con el presente Convenio, previa presentación de informe.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN.-

El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **DDRP** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.-

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: La Jefa de Interacción Social e Investigación de la Facultad de Odontología, por parte de **ODONTOLOGIA-UMSS**, y, la Directora Departamental del Régimen Penitenciario, por parte de la **DDRP**

Cualquier aviso o notificación que tengan que realizar las **PARTES**, se enviará a las siguientes direcciones:

De ODONTOLOGÍA-UMSS:	De la DDRP:
<p>Dirección: Calle Venezuela entre Av. Oquendo y F. Blanco. Teléfono: 4530307 - 4530285 Cochabamba, Bolivia.</p>	<p>Dirección: Calle Francisco Santivañez N° 445, casi esquina Av. Panamericana, Villa Loreto. Teléfono: 4010800 Cochabamba, Bolivia.</p>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.



- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las **PARTES**.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 5 días del mes de septiembre del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
RÉGIMEN PENITENCIARIO
COCHABAMBA:**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dra. Estrella Sandevel Rocha García
DIRECTORA


Dra. Esther Soraya Triarte de Montaña
**DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS**